



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020190059900
DEMANDANTE: LIDA ISABEL TAMAYO GIRALDO
DEMANDADO: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A

Se tiene que en el despacho notifico a COLPENSIONES -EICE, de la demanda el día 28 de octubre de 2019, y esta contestó el 15 de noviembre de la misma anualidad, por tanto por estar conforme al artículo 31 del CPTYSS y dentro del término concedido el despacho admitirá dicha contestación y reconocerá personería a la abogada ADRIANA OCAMPO AMAYA con TP 135.035 del CSJ para que represente los intereses de COLPENSIONES-EICE.

Seguidamente por medio de providencia del 1 de junio de 2021, (doc.16) el despacho requirió a la parte demandante a efectos de que notificara conforme a la norma vigente a la presentación de la demanda, sea decir artículo 41 del CPTYSS, a la demandada COLFONDOS S.A, sin embargo y pese a que la parte interesada allegó al correo electrónico del despacho, envío de un correo electrónico con destino al parecer a la demandada Colfondos, lo cierto es que no se acreditó la entrega de dicho correo.

Sin embargo, la demandada Colfondos se pronunció sobre la presente demanda (doc18), en tanto procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente, cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en consecuencia se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada y por estar dicha contestación conforme al artículo 31 del C.P.T y la SS, se admitirá la misma y se reconocerá personería al togado JHON WALTER BUITRAGO PERALTA con TP 267.511 del CSJ, para que represente los intereses de la demandada Colfondos S.A.

en consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a

efecto la audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 18 de NOVIEMBRE de 2022 a las 9:00 am.

<https://call.lifesizecloud.com/16276497>

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que. el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 192 del 8
de noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f